

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-1040**

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folios 25-27, esta Unidad Judicial no accede a tal pedimento, toda vez que se debe allegar al Despacho el respectivo cotejado físico y original de la citación para diligencia de notificación personal de la parte demandada.

Aunado a lo anterior requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada ASTRID MARLENY NAVARRO CARVAJALINO a la dirección de correo electrónico aportada en el libelo demandatorio y para ello se le concede para ello el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</small>	
<small>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</small>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO

RAD. 2018-1111

Requírase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes al perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLO ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

**San José De Cúcuta, Treinta (30) De mayo De Dos Mil Diecinueve
(2019)**

**REF: EEJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2018-1165**

Requírase a la parte actora a fin de que rehaga las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada ANDREA PAOLA CATAÑO GUERRERO, teniendo en cuenta que en la citación para diligencia de notificación personal enviada se le enuncia de manera incorrecta la providencia que libro mandamiento de pago, al igual que los días que tiene para comparecer y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO -2019.</p> <p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
--	--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. PERTENENCIA
RAD. 2017-678**

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la publicación del listado emplazatorio de la demandada MARGOTH PEÑALOZA RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS y no comparecieron a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, de la demandada y las personas indeterminadas, a la Dra. ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ ubicada en la avenida 4E # 6-49 oficina 111 Edificio Centro Jurídico. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO

RAD. 2016-324

Del escrito visto a folio 17 C2 suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, este Despacho se abstiene de requerir al pagador del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), por cuanto no obra en el expediente prueba de haberse radicado en dicha entidad el oficio No. 2941 del 18 de noviembre de 2016 y retirado por la togada actora visto a folio 31.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2016-460**

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la publicación del listado emplazatorio de la demandada SINDY MARIA FUENTES SANCHEZ y la misma no compareció a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, de la demandada, al Dr. AUTBERTO CAMARGO DIAZ ubicado en la avenida 2E #6-91 Barrio Popular de esta ciudad. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. SERVIDUMBRE
RAD. 2017-993**

Teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto se encuentra fenecido y no se presentó ninguna persona que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia objeto de la Litis, ni los demandados ANGELICA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ Y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Decreto 1073 de 2015, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, de las personas indeterminadas y los demandados ANGELICA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ Y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ, al Dr. PEDRO ELIAS QUINTERO ZAPATA ubicado en la calle 7 # 7-37 Barrio Niña Ceci de esta Ciudad. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE

SECRETARIO

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-01150

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

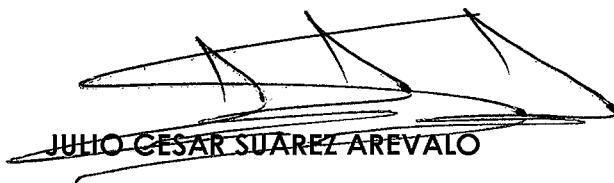


**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00325

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-00811

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00769

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

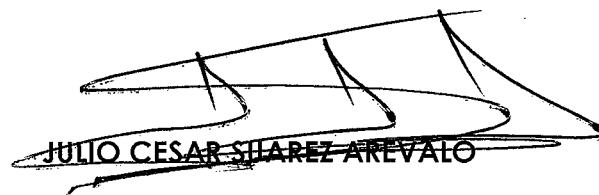


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2017-01091

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2011-00477

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-00375

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

29
NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00446

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2017-00718

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2017-00315

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00729

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00748

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PERTENENCIA

Rad. No. 2018-00622

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

VERBAL

Rad. No. 2018-00823

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-00659

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

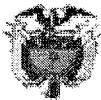
Rad. No. 2015-00515

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00346

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO". The signature is written over a stylized, swooping line that looks like a brushstroke or a stylized letter "S".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PRUEBA ANTICIPADA

Rad. No. 2018-00004

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2016-00798

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00534

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2018-00539

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00456

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2016-00588

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2013-00318

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00024

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00340

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SIAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PERTENENCIA

Rad. No. 2018-01181

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

SUCESION

Rad. No. 2010-00417

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2017-00018

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2017-00842

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2013-00058

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO".
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2016-00440

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2014-0003

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-1164

Requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de la publicación del edicto, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

**San José De Cúcuta, Treinta (30) De mayo De Dos Mil diecinueve
(2019)**

**REF: EJECUTIVO
RAD. 2018-1002**

Requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días se pronuncie al respecto, conforme a lo ordenado en auto adiado 09 de abril de 2019, so pena de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-1145**

Agréguese al expediente la citación a notificación personal y efectuada a la demandada BIBIANA MARCELA CASTRILLON CHALARCA obrantes a folios 25 al 32 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la misma, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado a la dirección física pero con la constancia de que en la dirección no reside y certificación por el correo de que a la dirección de correo electrónico aportado la entrega fallo, el Despacho ordena el emplazamiento de la demandada BIBIANA MARCELA CASTRILLON CHALARCA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada BIBIANA MARCELA CASTRILLON CHALARCA, al igual que para las diligencias tendientes de la notificación de las demandadas ALEJANDRA ACEVEDO CASTRILLON Y TULIA MARIA RUIZ y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2019-258**

En atención al escrito que antecede del expediente mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la presente demanda, comoquiera que dicho pedimento es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 92 del Código General del Proceso y en consecuencia, ha de entregarse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En cuanto al autorización a la Dra. YAZMIN TATIANA DIAZ DUARTE, accede a ello y téngase como autorizada para el retiro de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACceder al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante conforme lo establece el artículo 92 del C. G. del P., por lo motivado.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Dra. YAZMIN TATIANA DIAZ DUARTE, por lo motivado

TERCERO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa constancia en los libros radicadores y SISTEMA SIGLO XXI.

CUARTO: Una vez efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INAFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-423**

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la publicación del listado emplazatorio del demandado HECTOR ANTONIO OLIVARES CARDENAS y el mismo no compareció a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, del demandado, a la Dra. ALEIDA PATRICIA LASPRILLA DIAZ ubicada en la avenida 4E # 6-49 oficina 111 Edificio Centro Jurídico. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

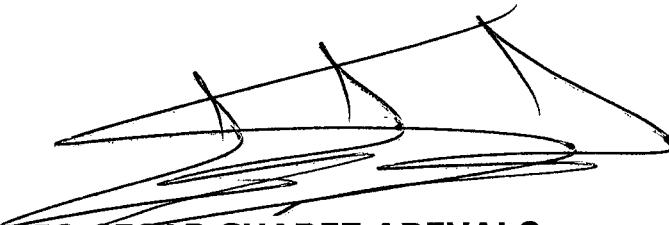
San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2015-424**

Sería del caso acceder a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folio 143, de no observarse que la misma no ha diligenciado el oficio No. 0505 dirigido al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), el cual se encuentra elaborado desde el 12 de febrero de 2019, razón por la cual se le requiere para que diligencie el precitado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO-2019, SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. PERTENENCIA
RAD. 2018-1154**

Requiérase a la parte actora a fin de que cumpla con la carga impuesta en los numerales cuarto, quinto y sexto del auto adiado 06 de febrero de 2019 y para ello se le concede el termino de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO allegado al correo institucional visto a folios 90-106, para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-002**

Requiérase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada ELIANA MARCELA CARVAJAL SILVA al correo electrónico aportado en el acápite de notificaciones de la demanda y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE

SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-816**

Agréguese al expediente la citación a notificación por aviso y efectuada al demandado WILLINTONG DARIO SILVA CARDENAS obrante a folios 44 al 48 del expediente, así mismo la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento del mismo, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación por aviso enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no reside, el Despacho ordena el emplazamiento del demandado WILLINTONG DARIO SILVA CARDENAS conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada, al igual que para el perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte observa el Despacho que a folio 50 en el párrafo primero del auto adiado 10 de abril de 2019 se tuvo notificado por conducta concluyente al señor WILSON ALBEIS RODRIGUEZ, ya estando notificado personalmente como se evidencia a folio 22 el día 07 de noviembre de 2018 y con el fin de evitar nulidades futuras, por violación al debido proceso y teniendo en cuenta que existe pronunciamiento jurisprudencial según el cual un error no puede conllevar a otro y lo interlocutorio no ata al juez en lo definitivo, esta Unidad Judicial ordena dejar sin efecto el párrafo primero del auto adiado 10 de abril de 2019.

El resto de dicha providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
El Juez,
JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
<small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</small>
<small>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</small>

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2018-977**

Agréguese al expediente la citación a notificación personal y efectuada a la demandada MARILIN MOYANO MEZA obrantes a folios 13 al 17 del expediente, así mismo el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la misma, y teniendo en cuenta que obra el certificado de citación para diligencia de notificación personal enviado por correo certificado pero con la constancia de que en la dirección no reside, el Despacho ordena el emplazamiento de la demandada MARILIN MOYANO MEZA conforme lo consagrado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena publicar el correspondiente listado el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso.

Así mismo se le informa a la parte actora que debe allegar la publicación del edicto emplazatorio, la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar la publicación del emplazamiento de la parte demandada, al igual que para el perfeccionamiento de la medida cautelar y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.	
<small>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</small>	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-960**

La apoderada judicial de la parte demandada mediante escrito visto a folio 14 C1 autoriza a ANA KARINA BRICEÑO OVALLES como su dependiente judicial, y por ser procedente el despacho accede a reconocer a ANA KARINA BRICEÑO OVALLES identificado con C.C N° 1.090.433.959 de Cúcuta y T.P # 235.935 del C.S.J como dependiente judicial de la Dra. SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES para que actúe dentro del proceso de la referencia conforme las facultades que le fueron conferidas. REVOQUESE la autorización conferida al señor YIMIN FRANCISCO ARDILA VESGA.

Por otra parte requiérase a la parte actora a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de la publicación del edicto de la parte demandada MARGARITA OJEDA M., la cual debe contener el edicto, la fecha de publicación y el medio por el cual se efectuó en medio magnético y en formato PDF y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente frente al escrito allegado por la apoderada judicial actora el día 29 de mayo de 2019 visto a folios 19 al 21, esta Unidad Judicial informa que si bien es cierto el memorial tiene el mismo radicado del presente proceso, pero no hace parte del mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. 2015-641**

Córrase traslado a las partes por el término de diez (10) conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.286.000) esto es, el valor del avalúo catastral del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 260-225110 visto a folio 67 del expediente, el cual asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL PESOS (\$19.929.000) del monto incrementado en un 50%.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA <small>LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019.</small> <small>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</small>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESTITCUION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2019-410**

Téngase en cuenta la póliza allegada por la parte demandante vista a folios 18-19.

Aunado a lo anterior previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, esta Unidad Judicial requiere a la parte demandante a fin de que aclare dicha solicitud, toda vez que no es clara.

Finalmente requiérase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes de la notificación de la parte demandada GENNY BARBOSA ARIAS Y JARIO GUERRERO LOZANO y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

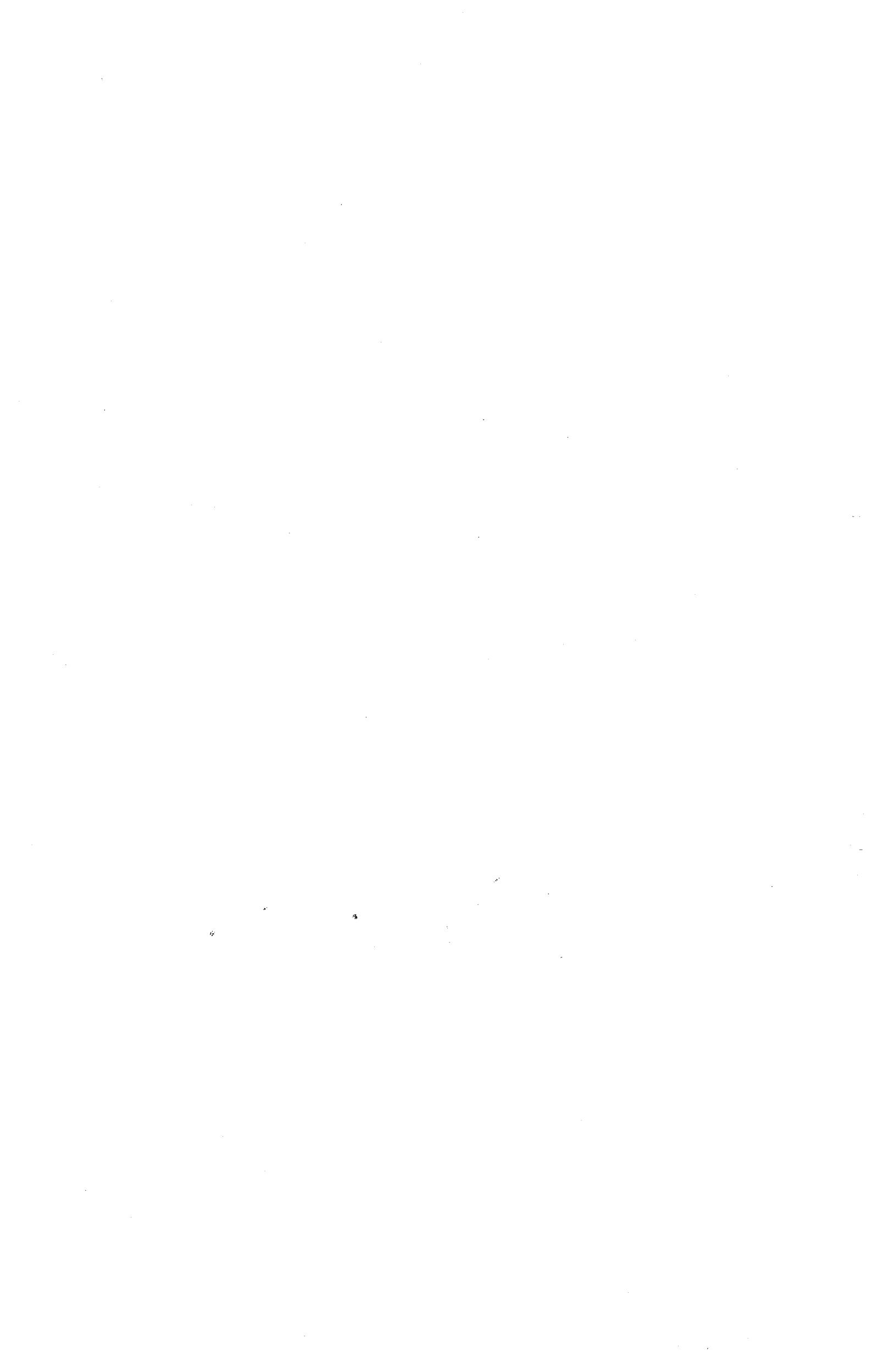
El juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. VERBAL ESPECIAL
RAD. 2015-135**

Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto feneció y el demandado RAFAEL NUÑEZ CORDOBA Y LAS PERSONAS INDETERMINDAS no comparecieron a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, del demandado RAFAEL NUÑEZ CORDOBA Y LAS PERSONAS INDETERMINDAS, a los siguientes auxiliares de la justicia:

JUAN PABLO LEON SEPULVEDA

NANCY BOADA CARDENAS

ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO

Fíjese la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00), como gastos del proceso a cargo de la parte demandante.

Líbrese las comunicaciones de rigor y notifíquesele al primero que se presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO - 2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

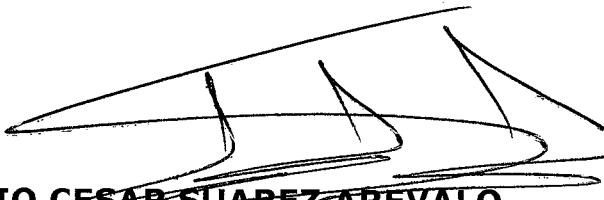
San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-819**

Teniendo en cuenta que la parte demandante allegó la publicación del listado emplazatorio de los demandados VLADIMIR RODRIGUEZ OBREGON Y YOVANNY RODRIGUEZ OBREGON y los mismos no comparecieron a recibir notificación personal, el Despacho, haciendo uso de lo normado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, dispone designar como Curador *Ad-Litem*, de los demandados, al Dr. OSCAR FABIAN CELIS HURTADO ubicado en la avenida 5^a # 10-75 de esta ciudad. **OFICIESE** con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo indica el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO
--

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta**

**Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: EJECUTIVO
RAD: 2015-693**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de parte actora visto a folio 62, esta Unidad Judicial señala el día Quince (15) del mes de julio del año 2019 a las horas 3 AM, como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaliado de propiedad de la parte demandada YOLIMAR ISCALA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-261773.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate y publíquese como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibidem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019, así como para que presente la liquidación del crédito actualizada, toda vez que la que se encuentra aprobada hasta el 13 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
El Juez
JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. PERTENENCIA
RAD. 2018-1001**

Se encuentra al despacho el presente proceso para dar trámite a los escritos que anteceden.

Requérase a la parte actor a fin de que proceda allegar las resultas del diligenciamiento del oficio No. 1401 de 22 de marzo de 2019 dirigido a La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad al artículo 317 del C.G.P.

Respecto a tener por no contestada la demanda está Unidad Judicial ordena que se esté a lo dispuesto en auto adiado 06 de mayo de 2019.

Reconózcase personería al doctor ANTONIO APARICIO PRIETO como apoderado judicial principal y a la Dra. ESTEFANIA APARICIO RUIZ como apoderada judicial sustituta, para que actúen como apoderados judiciales de SODEVA LTDA., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

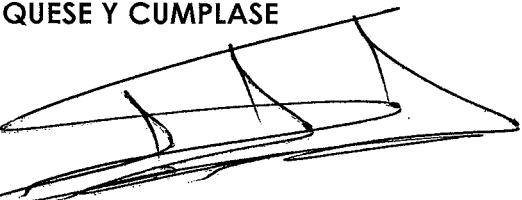
En cuanto a la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda, presentada el 21 de mayo de 2019 vista a folio 237 del expediente, esta Unidad Judicial accede a ello y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. **CORRIGE** el numeral sexto del auto adiado 16 de noviembre de 2018, en el sentido de que el folio de matrícula inmobiliaria es 260-41566 y no 260-104089. **Ofíciuese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

El resto de dicha providencia se mantiene incólume.

De otra parte teniendo en cuenta lo informado por la Agencia Nacional de Tierras a folio 221 y 222, se dispone que por secretaría se libre oficio a la Alcaldía de San José de Cúcuta informándole sobre la existencia del proceso conforme lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda. Oficiar.

Póngase en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS visto a folio 238, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

El juez

JP.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ
POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-322**

Del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visto a folio 10, téngase en cuenta lo informado y requírase a la misma a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada JORGE ENRIQUE TORRES CAMARGO, concediéndole para ello el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP


<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HENANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal
De Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 2012-604

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de parte actora visto a folio 240, el Despacho señala el día 30 de Junio del mes de Julio del año 2019 a las hora 3 pm, como fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado de propiedad de la parte demandada ALIX AYALA DE GOMEZ Y LIBIA MARTINEZ URIBE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 260-116241.

Adviértase que, será postura admisible la que cobra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo ante la oficina competente.

Elabórese el correspondiente aviso de remate el día domingo en el Diario LA OPINION y/o EL TIEMPO, de lo cual deberá allegar prueba al proceso como lo dispone el artículo 450 del Código General del Proceso.

Hágasele saber al rematante que dé conformidad con ,lo dispuesto en el artículo 452 de la normatividad en cita, debe presentar su oferta para adquirir el bien subastado en sobre cerrado dentro del hora, el cual debe contener además de esta, el depósito judicial previsto en el artículo 451 ibídem, cuando fuere necesario. Igualmente que debe consignar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del remate, el saldo del precio, así como el impuesto del 5% sobre el valor final del remate, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue al expediente el recibo de impuesto predial del bien a rematar de la vigencia de 2019 y para que allegue liquidación del crédito actualizada, toda vez que la última aprobada esta hasta el 03 de junio de 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

El Juez

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta

Norte de Santander

**San José De Cúcuta, Treinta (30) De mayo De Dos Mil Diecinueve
(2019)**

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE
(VERBAL SUMARIO)
RAD. 2018-1077**

Requiérase a la parte actora a fin de que realice las diligencias tendientes a la notificación por aviso del demandado ANTONIO JOSE CARREÑO AFANADOR, teniendo en cuenta que en la notificación por aviso enviada se le enuncia citación para diligencia de notificación por aviso, de igual manera se le cita de manera incorrecta la providencia que admitió la demanda como también se le menciona que tiene cinco días para comparecer encontrándonos frente a la notificación por aviso y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte agregase y téngase en cuenta el abono realizado por la señora ERIKA JACKELINE CARREÑO VILLASMIL informado por el apoderado de la parte actora visto a folio 55.

Finalmente frente a librar oficio dirigido a Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, esta Unidad Judicial dispone que no es viable accede a ello toda vez que dentro del presente trámite no se ha decretado medida cautelar.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE <small>SECRETARIO</small>
--	---

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-1105**

Del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora téngase en cuenta la dirección aportada para efecto de notificación de la parte demandada vista a folio 28 y requiérase a la misma a fin de que proceda a realizar las diligencias tendientes de notificación de la parte demandada ELBER LUIS CHAVES BARRIOS concediéndole para ello el término de treinta (30) días so pena de dar aplicabilidad a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JP

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HENANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	

17

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

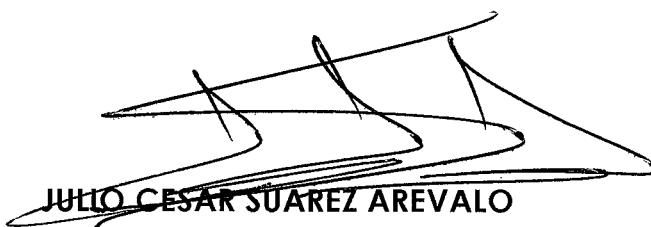
San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-515**

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora visto a folios 14-16, esta Unidad Judicial dispone que debe estar a lo dispuesto en auto adiado 18 de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF: MONITORIO
(MINIMA CUANTIA)
RAD. 2017-0377**

En atención al escrito visto a folio 39 del expediente mediante el cual la parte actora solicita el retiro de la presente demanda, el Despacho accede a ello, como quiera que dicho pedimento es procedente a la luz de lo contemplado en el Artículo 92 del Código General del Proceso y en consecuencia, ha de entregarse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante conforme lo establece el artículo 92 del C. G. del P., por lo motivado.

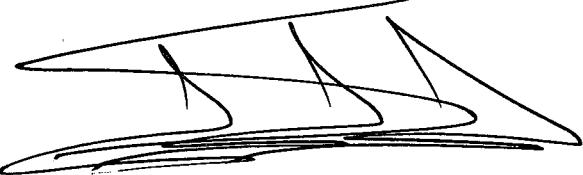
SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previa constancia en los libros radicadores.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere petición de remanentes los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado o autoridad administrativa petente. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejándose constancia de su salida en los libros radicadores y Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 31
de MAYO de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO
HERNANDEZ INFANTE
Secretario**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO IMPROPIO
RAD. 2018-00395**

La señora SANDRA PATRICIA MONCADA FLOREZ, a través de apoderado judicial, impetrata demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de INGRID JOHANNA CHINCHILLA PEÑARANDA.

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos de los Artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho procede a librar mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a INGRID JOHANNA CHINCHILLA PEÑARANDA, pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, a SANDRA PATRICIA MONCADA FLOREZ, las sumas de:

1. DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.680.000.00), por concepto de cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO y 14 días del mes de JULIO DE 2018.
2. CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$472.110.00) por concepto de servicios públicos correspondientes a servicio de energía, servicio de agua y servicio de gas, cancelados por la demandante (fl. 26-31).
3. OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$88.00.00) por concepto de costas a la que fue condenada la parte demandada en demanda de restitución.

SEGUNDO: NOTIFICAR a INGRID JOHANNA CHINCHILLA PEÑARANDA, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C. G. del P., en concordancia con el inciso segundo del Artículo 306 ibídem.

TERCERO: DAR a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo Impropio de Mínima Cuantía.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.
Rad. 2018-0395

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 31
de MAYO de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2015-00463**

CONSTANCIA:

En San José de Cúcuta, a los Treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Sustanciadora- encargada de depósitos judiciales, deja constancia que obran depósitos judiciales pendientes de entrega, existiendo un total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$548.500.00).

Por lo anterior, se tiene que:

		VALOR
	TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO HASTA EL 30/09/2018	\$ 55.720.614.74
+	COSTAS PROCESALES	\$ 1.463.160.00
-	DEPOSITOS PENDIENTES POR ENTREGAR	\$ 548.500.00
=	TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 56.635.274.74

Los depósitos judiciales existentes a la fecha y que se encuentren pendientes por entregar hasta la suma de la liquidación del crédito y costas aprobadas, se entregarán a favor del demandante COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" NIT. 860.014.040-6, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$548.500.00).

MELISSA IVETTE PATERNINA VERA
Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales

Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia suscrita por la Sustanciadora-Encargada de Depósitos Judiciales, se ordena **entregar el valor correspondiente a QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$548.500.00)**, según liquidación de crédito y costas aprobada, los cuales se entregaran a favor del demandante COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS" NIT. 860.014.040-6.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

MIPV.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de MAYO de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**



EJECUTIVO

Rad. No. 2013-00594

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-01082

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

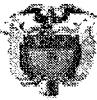
Rad. No. 2017-00566

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-00791

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00767

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

VERBAL

Rad. No. 2018-00164

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2015-00720

122

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

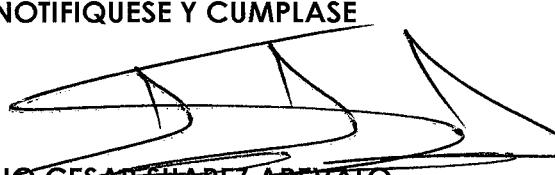


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2017-231

Al despacho del señor Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00430

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO".

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PERTENENCIA

Rad. No. 2018-00751

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PERTENENCIA

Rad. No. 2018-00712

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-00766

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00043

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2018-00512

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~JULIO CESAR SUAREZ AREVALO~~

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

PERTENENCIA

Rad. No. 2018-00725

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**



NULIDAD DE REGISTRO

Rad. No. 2017-01092

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2016-00823

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO".

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

HIPOTECARIO

Rad. No. 2017-00602

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JULIO CESAR SUAREZ AREVALO". The signature is written over a horizontal line and includes a stylized flourish at the end.

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

MONITORIO

Rad. No. 2018-00243

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**

EJECUTIVO

Rad. No. 2018-00563

Al despacho de la señora Juez informando que la actuación se encuentra culminada, por lo que está pendiente de archivo.

Cúcuta, mayo 30 de 2019

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Terminada la actuación dentro del presente proceso, es por lo que en aplicación del art. 122 del Código General del Proceso se ordena su **ARCHIVO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de mayo de 2019 a las 8:00 A.M.

**CARLOS ALBERTO HERNANDEZ
INFANTE
Secretario**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189002 2016 0415 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de marzo del 2019 por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1'209.355), toda vez que en la liquidación del crédito no se deben tener en cuenta las agencias en derecho y costas procesales y que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

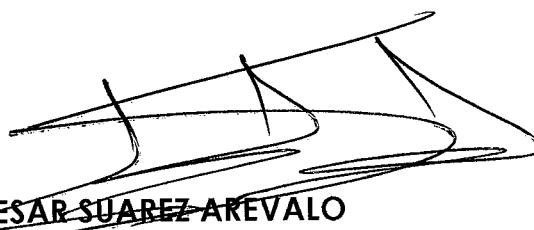
San José de Cúcuta, Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-515**

Requiérase a la parte actora a fin de proceda a rehacer las diligencias tendientes de la notificación de la parte demanda SONIA MARGARITA ACEVEDO PEREZ, toda vez que la citación para diligencia de notificación personal EFECTUADA fue enviada a dirección diferente a la consignada en el libelo demandatorio y para ello se le concede el término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

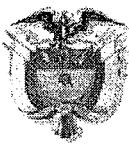
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

JP

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31- MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2013 00289 00

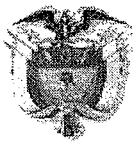
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de marzo del 2019 por un valor de UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1'741.542,66), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2017 1003 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de diciembre del 2018 por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS SETENTA CENTAVOS (\$49'099.060,70), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
---	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

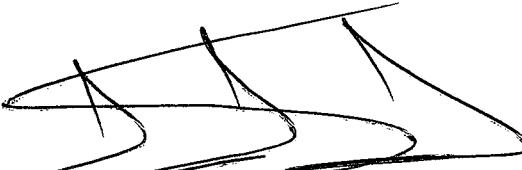
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014023 002 2014 0040 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 4 de abril del 2019 por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$86'844.358), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

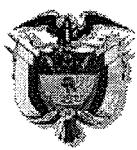
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA	
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189 003 2016 0427 00

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 47 – 48 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

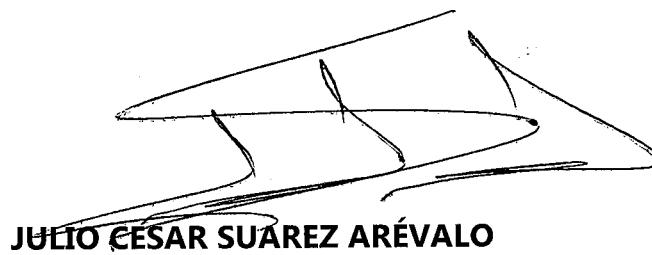
CAPITAL	PERIODO	INT.	INT.	DÍAS	VALOR	INT. PLAZO	ABONOS	SALDO	No. DEPÓSITO
		CORRIENTE	MORA	E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA			
5600000,00	nov-14	19,170	2,396	1	4473,00	1366337,00	0,00	6970810,00	
5600000,00	dic-14	19,170	2,396	30	134190,00	0,00	0,00	7105000,00	
5600000,00	ene-15	19,210	2,401	30	134470,00	0,00	0,00	7239470,00	
5600000,00	feb-15	19,210	2,401	30	134470,00	0,00	0,00	7373940,00	
5600000,00	mar-15	19,210	2,401	30	134470,00	0,00	0,00	7508410,00	
5600000,00	abr-15	19,370	2,421	30	135590,00	0,00	0,00	7644000,00	
5600000,00	may-15	19,370	2,421	30	135590,00	0,00	0,00	7779590,00	
5600000,00	jun-15	19,370	2,421	30	135590,00	0,00	0,00	7915180,00	
5600000,00	jul-15	19,260	2,408	30	134820,00	0,00	0,00	8050000,00	
5600000,00	ago-15	19,260	2,408	30	134820,00	0,00	0,00	8184820,00	
5600000,00	sep-15	19,260	2,408	30	134820,00	0,00	0,00	8319640,00	
5600000,00	oct-15	19,330	2,416	30	135310,00	0,00	0,00	8454950,00	
5600000,00	nov-15	19,330	2,416	30	135310,00	0,00	0,00	8590260,00	
5600000,00	dic-15	19,330	2,416	30	135310,00	0,00	0,00	8725570,00	
5600000,00	ene-16	19,680	2,460	30	137760,00	0,00	0,00	8863330,00	
5600000,00	feb-16	19,680	2,460	30	137760,00	0,00	0,00	9001090,00	
5600000,00	mar-16	19,680	2,460	30	137760,00	0,00	0,00	9138850,00	
5600000,00	abr-16	20,540	2,568	30	143780,00	0,00	0,00	9282630,00	
5600000,00	may-16	20,540	2,568	30	143780,00	0,00	0,00	9426410,00	
5600000,00	jun-16	20,540	2,568	30	143780,00	0,00	0,00	9570190,00	
5600000,00	Jul-16	21,340	2,668	30	149380,00	0,00	0,00	9719570,00	
5600000,00	ago-16	21,340	2,668	30	149380,00	0,00	0,00	9868950,00	
5600000,00	sep-16	21,340	2,668	30	149380,00	0,00	0,00	10018330,00	
5600000,00	oct-16	21,990	2,749	30	153930,00	0,00	0,00	10172260,00	
5600000,00	nov-16	21,990	2,749	30	153930,00	0,00	0,00	10326190,00	

5600000,00	dic-16	21,990	2,749	30	153930,00	0,00	0,00	10480120,00	
5600000,00	ene-17	22,340	2,793	30	156380,00	0,00	0,00	10636500,00	
5600000,00	feb-17	22,340	2,793	30	156380,00	0,00	0,00	10792880,00	
5600000,00	mar-17	22,340	2,793	30	156380,00	0,00	0,00	10949260,00	
5600000,00	abr-17	22,330	2,791	30	156310,00	0,00	0,00	11105570,00	
5600000,00	may-17	22,330	2,791	30	156310,00	0,00	0,00	11261880,00	
5600000,00	jun-17	22,330	2,791	30	156310,00	0,00	0,00	11418190,00	
5600000,00	jul-17	21,980	2,748	30	153860,00	0,00	0,00	11572050,00	
5600000,00	ago-17	21,980	2,748	30	153860,00	0,00	0,00	11725910,00	
5600000,00	sep-17	21,480	2,685	30	150360,00	0,00	0,00	11876270,00	
5600000,00	oct-17	21,150	2,644	30	148050,00	0,00	0,00	12024320,00	
5600000,00	nov-17	20,960	2,620	30	146720,00	0,00	0,00	12171040,00	
5600000,00	dic-17	20,770	2,596	30	145390,00	0,00	0,00	12316430,00	
5600000,00	ene-18	20,690	2,586	30	144830,00	0,00	0,00	12461260,00	
5600000,00	feb-18	21,010	2,626	30	147070,00	0,00	0,00	12608330,00	
5600000,00	mar-18	20,680	2,585	30	144760,00	0,00	0,00	12753090,00	
5600000,00	abr-18	20,480	2,560	30	143360,00	0,00	0,00	12896450,00	
5600000,00	may-18	20,440	2,555	30	143080,00	0,00	0,00	13039530,00	
5600000,00	jun-18	20,280	2,535	30	141960,00	0,00	0,00	13181490,00	
5600000,00	jul-18	20,030	2,504	30	140210,00	0,00	0,00	13321700,00	
5600000,00	ago-18	19,940	2,493	30	139580,00	0,00	602325,00	12858955,00	768219 pendiente por entregar
5600000,00	sep-18	19,810	2,476	30	138670,00	0,00	593989,00	12403636,00	771871 pendiente por entregar
5600000,00	oct-18	19,630	2,454	30	137410,00	0,00	593989,00	11947057,00	776858 pendiente por entregar
5600000,00	nov-18	19,490	2,436	30	136430,00	0,00	593989,00	11489498,00	781100 pendiente por entregar
5600000,00	dic-18	19,400	2,425	30	135800,00	0,00	593989,00	11031309,00	785430 pendien por entregar
5600000,00	ene-19	19,160	2,395	30	134120,00	0,00	615870,00	10549559,00	789144 pendiente por entregar
5600000,00	feb-19	19,700	2,463	30	137900,00	0,00	672020,00	10015439,00	793342 pendiente por entregar
5600000,00	mar-19	19,370	2,421	30	135590,00	0,00	562762,00	9588267,00	796901 pendiente por entregar

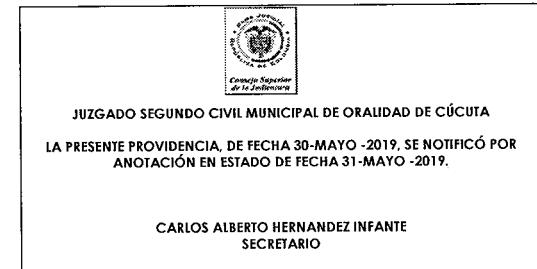
Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital, los intereses de plazo desde el 29 de enero de 2014 hasta el 29 de noviembre de 2014 y los intereses moratorios causados hasta el 30 de marzo del 2019, menos los abonos realizados a la fecha, arrojando un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9'588.267,00), valor éste que los demandados ARMANDO GRANADOS DUARTE y TOMAS PEDRAZA GALLO, adeudan a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO





**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

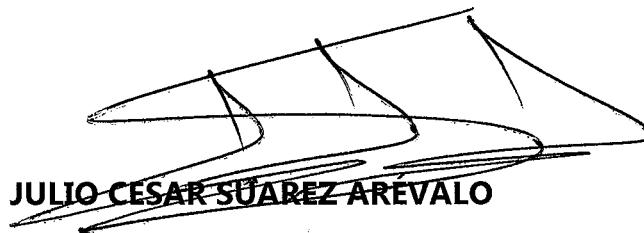
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2016 0850 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 28 de febrero del 2019 por un valor de SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$70'554.337), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2011 00314 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de abril del 2019 por un valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$23'142.200), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

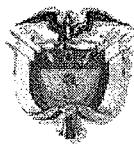
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2017 0901 00

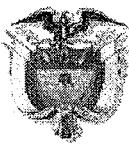
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de marzo del 2019 por un valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$143'258.400), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

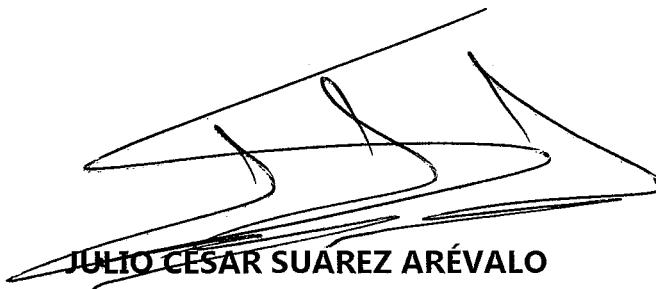
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2017 0794 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de abril del 2019 por un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCIENTOS PESOS SETENTA CENTAVOS (\$19'846.080,70), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

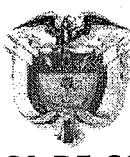
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

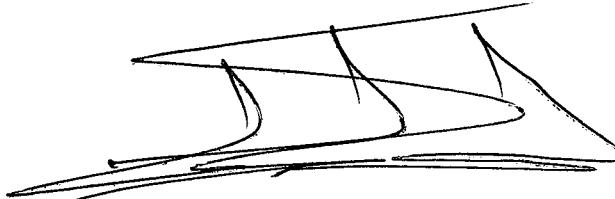
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2017 0843 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 4 de abril del 2019 por un valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6'046.500), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

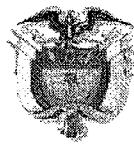
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

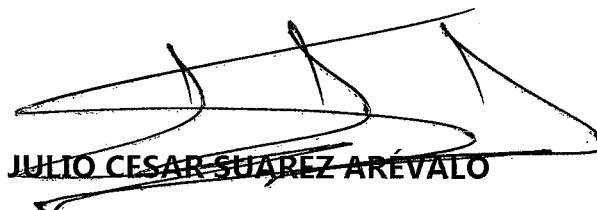
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 701 2008 0307 00

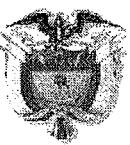
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de marzo del 2019 por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$77'410.619), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2014 0125 00

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

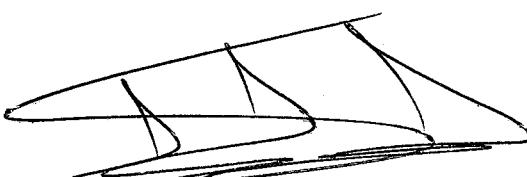
Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 194 – 197 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL POR CONCEPTO DE LOS CANONES DE ARRENDAMIENTOS DE LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DE 2013 DEL NUMERAL 1º DEL MANDAMIENTO DE PAGO	\$17'199.804
VALOR POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA DEL NUMERAL 2º DEL MANDAMIENTO DE PAGO	\$1'680.120
VALOR POR CONCEPTO DE LA CLAUSULA PENAL DEL NUMERAL 3º DEL MANDAMIENTO DE PAGO	\$2'795.551
TOTAL	\$21'675.475

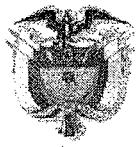
Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital por concepto de los cánones de arrendamientos de los meses de marzo a diciembre de 2013 del numeral 1º del mandamiento de pago, saldo por concepto del servicio de energía eléctrica y agua del numeral 2º del mandamiento de pago, saldo por concepto de la cláusula penal del numeral 3º del mandamiento de pago, arrojando un total de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$21'675.475), valor éste que los demandados INTERNATIONAL LOGISTIC CORPORATION S.A.S., adeudan a la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

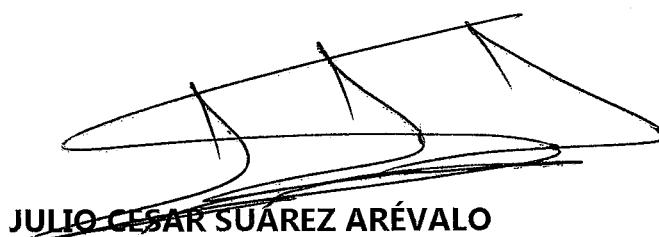
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189003 2016 0299 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 12 de septiembre del 2018 por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$6'285.062), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	


REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

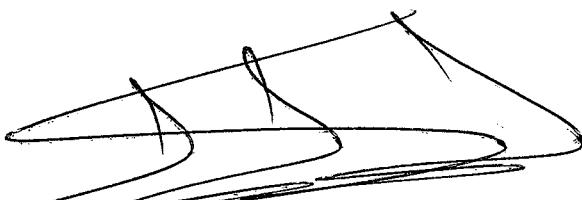
San José de Cúcuta, Treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053002 2017 0987 00

Teniendo en cuenta que a folio 18 del C.1 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 13 de septiembre del 2018 por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$46'351.985), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

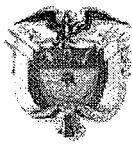
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

 Consejo Superior de la Magistratura	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.	
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2018 00101 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de abril del 2019 por un valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS SETENTA CENTAVOS (\$16'436.485,70), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

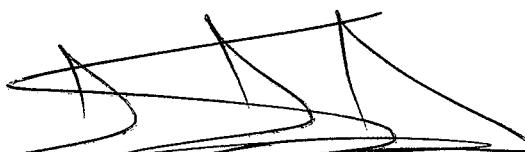
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2018 00896 00

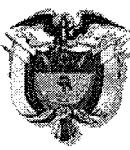
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 28 de febrero del 2019 por un valor de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$71'125.475,78) para el capital del literal A) del mandamiento de pago y por un valor de DOS MILLONES CIENTO OCIENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS OCHO CENTAVOS (\$2'184.727,08) para el capital del literal B) del mandamiento de pago, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO


<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 540014189 001 2016 00354 00

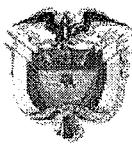
Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de abril del 2019 por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$2'929.318,02), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO

 Consejo Superior de los Juzgados
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

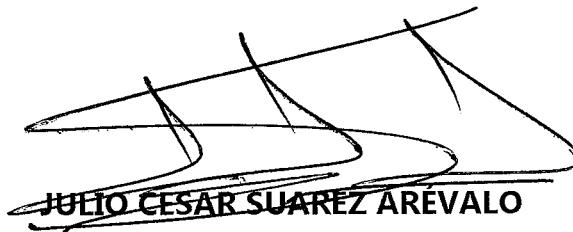
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2012 00463 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 22 de marzo del 2019 por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$40'994.240), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

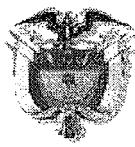
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>
--	--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2013 0357 00

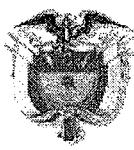
Teniendo en cuenta que a folio 200 del C.1 obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 15 de marzo del 2019 por un valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$178'970.000), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

	<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.</p>
<p>CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO</p>	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

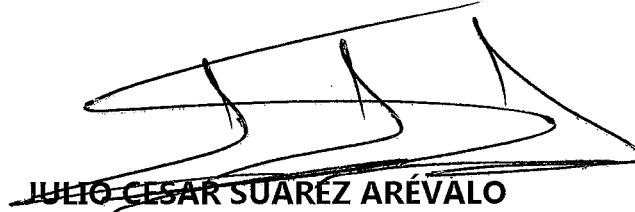
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053 002 2014 0295 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 29 de marzo del 2019 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30'000.000), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

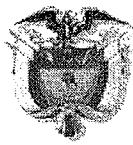
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2011 00225 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 20 de noviembre del 2018, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$29'622.141), toda vez que en la liquidación del crédito no se deben tener en cuenta las agencias en derecho tal como lo pretende el demandante en su liquidación, ya que estas hacen parte de la liquidación de las costas procesales y en virtud de que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

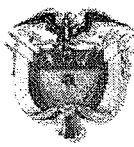
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 002 2012 00524 00

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente, esta Unidad Judicial observa que la liquidación del crédito allegada a folio 85 – 86 del C.1, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que excede considerablemente el valor de la mismas, por ello este Juzgado en uso de lo normado en el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificarla así:

CAPITAL	PERIODO	INT.	INT.	DÍAS	VALOR	ABONOS	SALDO
		CORRIENTE	MORA				
E. ANUAL	MENSUAL	EN MORA	INTERESES				
3000000,00	feb-11	15,610	1,951	15	29268,75	0,00	3029268,75
3000000,00	mar-11	15,610	1,951	30	58537,50	0,00	3087806,25
3000000,00	abr-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3154143,75
3000000,00	may-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3220481,25
3000000,00	jun-11	17,690	2,211	30	66337,50	0,00	3286818,75
3000000,00	Jul-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3356681,25
3000000,00	ago-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3426543,75
3000000,00	sep-11	18,630	2,329	30	69862,50	0,00	3496406,25
3000000,00	oct-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3569118,75
3000000,00	nov-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3641831,25
3000000,00	dic-11	19,390	2,424	30	72712,50	0,00	3714543,75
3000000,00	ene-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3789243,75
3000000,00	feb-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3863943,75
3000000,00	mar-12	19,920	2,490	30	74700,00	0,00	3938643,75
3000000,00	abr-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4015593,75
3000000,00	may-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4092543,75
3000000,00	jun-12	20,520	2,565	30	76950,00	0,00	4169493,75
3000000,00	jul-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4247718,75
3000000,00	ago-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4325943,75
3000000,00	sep-12	20,860	2,608	30	78225,00	0,00	4404168,75
3000000,00	oct-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4482506,25
3000000,00	nov-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4560843,75
3000000,00	dic-12	20,890	2,611	30	78337,50	0,00	4639181,25
3000000,00	ene-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4716993,75
3000000,00	feb-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4794806,25

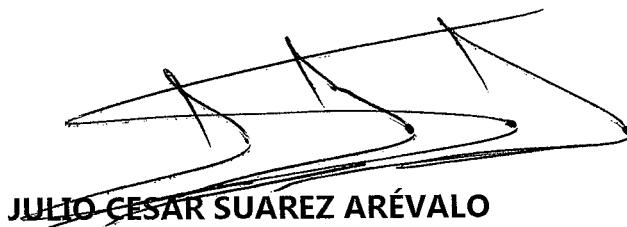
3000000,00	mar-13	20,750	2,594	30	77812,50	0,00	4872618,75
3000000,00	abr-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	4950731,25
3000000,00	may-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	5028843,75
3000000,00	jun-13	20,830	2,604	30	78112,50	0,00	5106956,25
3000000,00	jul-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5183231,25
3000000,00	ago-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5259506,25
3000000,00	sep-13	20,340	2,543	30	76275,00	0,00	5335781,25
3000000,00	oct-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5410218,75
3000000,00	nov-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5484656,25
3000000,00	dic-13	19,850	2,481	30	74437,50	0,00	5559093,75
3000000,00	ene-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5632781,25
3000000,00	feb-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5706468,75
3000000,00	mar-14	19,650	2,456	30	73687,50	0,00	5780156,25
3000000,00	abr-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	5853768,75
3000000,00	may-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	5927381,25
3000000,00	jun-14	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	6000993,75
3000000,00	jul-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6073481,25
3000000,00	ago-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6145968,75
3000000,00	sep-14	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	6218456,25
3000000,00	oct-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6290343,75
3000000,00	nov-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6362231,25
3000000,00	dic-14	19,170	2,396	30	71887,50	0,00	6434118,75
3000000,00	ene-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6506156,25
3000000,00	feb-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6578193,75
3000000,00	mar-15	19,210	2,401	30	72037,50	0,00	6650231,25
3000000,00	abr-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6722868,75
3000000,00	may-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6795506,25
3000000,00	jun-15	19,370	2,421	30	72637,50	0,00	6868143,75
3000000,00	jul-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	6940368,75
3000000,00	ago-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	7012593,75
3000000,00	sep-15	19,260	2,408	30	72225,00	0,00	7084818,75
3000000,00	oct-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7157306,25
3000000,00	nov-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7229793,75
3000000,00	dic-15	19,330	2,416	30	72487,50	0,00	7302281,25
3000000,00	ene-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7376081,25
3000000,00	feb-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7449881,25
3000000,00	mar-16	19,680	2,460	30	73800,00	0,00	7523681,25
3000000,00	abr-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7600706,25
3000000,00	may-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7677731,25
3000000,00	jun-16	20,540	2,568	30	77025,00	0,00	7754756,25
3000000,00	jul-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7834781,25
3000000,00	ago-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7914806,25
3000000,00	sep-16	21,340	2,668	30	80025,00	0,00	7994831,25
3000000,00	oct-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8077293,75
3000000,00	nov-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8159756,25
3000000,00	dic-16	21,990	2,749	30	82462,50	0,00	8242218,75
3000000,00	ene-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8325993,75
3000000,00	feb-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8409768,75
3000000,00	mar-17	22,340	2,793	30	83775,00	0,00	8493543,75
3000000,00	abr-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8577281,25
3000000,00	may-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8661018,75

3000000,00	jun-17	22,330	2,791	30	83737,50	0,00	8744756,25
3000000,00	jul-17	21,980	2,748	30	82425,00	0,00	8827181,25
3000000,00	ago-17	21,980	2,748	30	82425,00	0,00	8909606,25
3000000,00	sep-17	21,480	2,685	30	80550,00	0,00	8990156,25
3000000,00	oct-17	21,150	2,644	30	79312,50	0,00	9069468,75
3000000,00	nov-17	20,960	2,620	30	78600,00	0,00	9148068,75
3000000,00	dic-17	20,770	2,596	30	77887,50	0,00	9225956,25
3000000,00	ene-18	20,690	2,586	30	77587,50	0,00	9303543,75
3000000,00	feb-18	21,010	2,626	30	78787,50	0,00	9382331,25
3000000,00	mar-18	20,680	2,585	30	77550,00	0,00	9459881,25
3000000,00	abr-18	20,480	2,560	30	76800,00	0,00	9536681,25
3000000,00	may-18	20,440	2,555	30	76650,00	0,00	9613331,25
3000000,00	jun-18	20,280	2,535	30	76050,00	0,00	9689381,25
3000000,00	jul-18	20,030	2,504	30	75112,50	0,00	9764493,75
3000000,00	ago-18	19,940	2,493	30	74775,00	0,00	9839268,75
3000000,00	sep-18	19,810	2,476	30	74287,50	0,00	9913556,25
3000000,00	oct-18	19,630	2,454	30	73612,50	0,00	9987168,75
3000000,00	nov-18	19,490	2,436	30	73087,50	0,00	10060256,25
3000000,00	dic-18	19,400	2,425	30	72750,00	0,00	10133006,25
3000000,00	ene-19	19,160	2,395	30	71850,00	0,00	10204856,25
3000000,00	feb-19	19,700	2,463	30	73875,00	0,00	10278731,25
3000000,00	mar-19	19,370	2,421	26	62952,50	0,00	10341683,75

Como se puede observar de la anterior liquidación del crédito, en la cual se sumó el capital y los intereses moratorios causados hasta el 26 de marzo del 2019, arrojando un total de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10'341.683,75), valor éste que los demandados CARLOS ALBERTO TORRES GUTIERREZ Y DOLLY SIERRA MORENO, adeudan a la parte ejecutante.

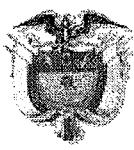
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUAREZ ARÉVALO

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO -2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO -2019. CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO
--



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

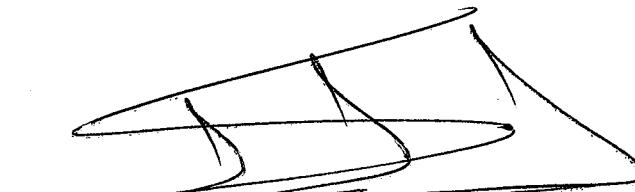
San José de Cúcuta, treinta (30) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003 001 2013 00691 00

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación a la fecha de 30 de marzo del 2019 por un valor de SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$60'776.604), toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ ARÉVALO


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, DE FECHA 30-MAYO-2019, SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE FECHA 31-MAYO-2019.
CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

Treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**REF. RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD. 2016-00212**

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la opositora a través de apoderado judicial contra el auto que rechazo la oposición a la entrega del inmueble en el presente proceso, calendado 19 de diciembre de 2018.

Inicialmente, se observa que el motivo de inconformismo de la parte recurrente se centra en que:

" 1º) Se basa el despacho para rechazar la oposición, en la providencia atacada en este recurso, que el día 11 de mayo de 2018, "la aquí opositora en pregunta realizada por la apoderada judicial de la parte demandante declaró que la señora DELFINA RUBIO VARGAS, es su hija considerando así que la tenencia que reclama la opositora fue recibida por la persona a quien le fue ordenada la restitución del inmueble en el presente asunto, conforme lo anterior, el Despacho rechazara la oposición planteada, por no cumplir con lo planteado en el numeral 1 del artículo 309 del C.G. del P., toda vez que la tenencia que alega la opositora la adquirió a nombre de la aquí demandada DELFINA RUBIO VARGAS"(El resalto y la negrilla es mío). Sin tener en cuenta el despacho, primero que la opositora en ningún momento ha hecho referencia a que ella es tenedora del inmueble objeto de la oposición, pues en la diligencia se hizo saber, que ella es poseedora; y si el despacho analiza bien la única pregunta que a ella se le hizo por la apoderada de la parte demandante, era para demostrar el parentesco, ella no podría contestar otra cosa que la verdad, pues de lo contrario estaría cometiendo fraude procesal y falsedad. No obstante, lo anterior no entiendo como el despacho con una pregunta y una respuesta deduce jurídicamente que mi poderdante sea tenedor del inmueble a nombre de la demandada DELFINA RUBIO VARGAS: pues de ser así el artículo 375 numeral 4º. Del C.G. del P.; nunca se podría aplicar en los procesos de pertenencia; pues lo único que toca demostrar es que se tiene la posesión.

Señora Juez, con todo respeto con la apreciación respetable pero no compartida, se desnaturaliza en Colombia el concepto de posesión material y la alegación de la Prescripción por parte de los comuneros.

Veamos, la posesión es la tenencia de una cosa con el ánimo de señor y dueño, conforme lo dispone el art. 762 del Código Civil, es decir, hablamos de sujeto y cosa y no de parientes.

Por otra parte, para ser concretos, nos imaginamos que se llevó a cabo una Sucesión adjudicándose el bien inmueble a la señora madre y sus dos hijos, naciendo una comunidad. Si uno de los comuneros, por ejemplo, uno de los hijos se queda en el inmueble sin consentimiento de sus parientes puede con el tiempo alegar la prescripción según los términos del art. 375 numeral 3º del C. General del Proceso, donde el hijo demanda a la madre y otro hermano. Si aceptarnos lo que la señora Juez, piensa la señora Juez, el Colombia, queda derogado el art. 2513 del Código Civil y el art. 375 numeral 3º del C. General del Proceso,

Señora Juez, nunca le preguntaron a la absolviente quien le había entregado el inmueble La única pregunta que formulo fue para determinar que parentesco había entre la opositora y la demandada, lo cual dio lugar a la interpretación que hoy esta haciendo en la providencia, suponiendo que la opositora es tenedora. No señora Juez, usted no puede con el pretexto de esa pregunta, extraer la interpretación que no tiene respaldo.

Con todos los medios de prueba que existen en el expediente se puede concluir que la opositora es una auténtica poseedora material y es tercero y que nunca recibió el inmueble por parte de la demandada.

2º.) Si analizamos bien la diligencia de restitución del inmueble realizada por la Inspección Especial de Policía de Cúcuta, ni el Inspector y mucho menos la apoderada de la parte demandante, pues no le interesaba, le preguntaron cómo ingreso al inmueble, quien se lo entrego, si ella cancelaba arriendo, a quien se lo cancelaba, desde hace cuánto se encontraba en el inmueble, en que condición se encontraba en el mismo. Si observamos a diligencia el suscripto en su condición de apoderado de la hoy opositora, presento oposición a la entrega del inmueble, pues mi poderdante es poseedora, tan así es que en el despacho a su cargo existe y se está tramitando el proceso de pertenencia, radicado 2016-00318. Señora Juez, quien estaba en la obligación de interrogar a la opositora conforme al numeral 2º. Del artículo 309 del C.G. del P. era el inspector quien en ese momento fungía como juez segundo civil municipal, por el hecho de la comisión y la apoderada del demandante, pues el suscripto no podía interrogar.

3º.) Creer que con una pregunta y una respuesta, de por si cierta, un despacho judicial, pueda considerar que una persona es tenedora a nombre de un tercero demandado, sería violatorio del debido proceso y del derecho de defensa, más si tenemos en cuenta que la jurisprudencia reiterativa tanto del Honorable Tribunal Superior de Cúcuta como de la Honorable Corte Suprema de Justicia, ya lo ha dicho en muchos fallos, que los jueces están obligados a estudiar en su totalidad las pruebas aportadas en el proceso y no una sola prueba; pues mi poderdante en ningún momento manifestó en la diligencia de oposición que ella se encontraba en el inmueble objeto del proceso de la referencia como tenedora en nombre de su hija, pues de lo contrario que gracia tenía haber impetrado el proceso de pertenencia que cursa en su juzgado; donde manifestó a través de este apoderado que ella se encuentra en posesión del inmueble desde febrero de 2004 hasta el día de hoy.

4º.) El artículo 309 numeral 2º. Dice: "Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, sí en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre, y el día de la diligencia se anexo declaración extra proceso de la señora NELLY NOVOA URQUIJO, que demostraba que mi poderdante tiene la posesión del inmueble, se anexaron copia de la demanda que cursa en su juzgado, donde existe la inscripción de la demanda, donde se puede apreciar que mi poderdante es la demandante y otras pruebas, que demuestran que mi amparada si es poseedora del inmueble objeto del proceso de la referencia.

5º.) No considera usted señora juez, que la apoderada de la demandante, en su inteligencia consideró que una sola pregunta y una respuesta, podría demostrar que mi poderdante era tenedora a nombre de la señora DELFINA RUBIO VARGAS; lo único que demostró es que mi prohijada es la madre, es que acaso un pecado ser madre, para que de tajo se le vulnere el derecho a la defensa y el debido proceso.

Si en el expediente se hubiera formulado una pregunta destinada a obtener la confesión de que la opositora recibió el inmueble por parte de la demandada y que al contestar hubiera aceptado expresamente, estaríamos frente a una confesión, pero eso no ocurrió, por el contrario, con todos los medios de prueba se estableció que la opositora se encontraba al momento de formular oposición y con todos los medios de prueba se está estableciendo que es un TERCERO, pues el hecho de que sea la madre de la demandada, no significa que está CONFESANDO que recibió el inmueble de la demandada, eso con todo respeto debió establecerlo la parte demandante, pero nunca ocurrió y además con lealtad procesal la opositora nunca recibió el inmueble de la demandada.

Por lo anterior con el debido respeto solicito a la señora juez, reponer el auto impugnado y aceptar la oposición presentada por el suscripto el día 11 de mayo de 2018, teniendo en cuenta que mi poderdante conforme al artículo 309 numeral 2º. del C.G. del P., es poseedora del inmueble, pues tal como lo expresa dicho artículo presento pruebas siquiera sumaria que asilo demuestran; si una demanda de pertenencia en curso, con inscripción de demanda en el folio de matrícula del mismo, y todas las actuaciones que se han realizado en el proceso, es decir señora juez, que de conformidad con el artículo 13 del C.G. del P. los jueces están obligados a la observancia de las normas procesales, pues son de obligatorio cumplimiento y su señoría con el mayor respeto no lo está haciendo Manifiesto a la señora juez, que en caso de que su despacho

no revoque el auto aquí impugnado, tenga este escrito como la sustentación del recurso de apelación ante los jueces civiles del circuito.

De esta forma dejó sustentado el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 19 de diciembre de 2018."

De lo anterior, se corrió traslado a las partes quienes dentro del término guardaron absoluto silencio al respecto.

CONSIDERACIONES

El Artículo 318 del Código General del Proceso, en su inciso 2, regula que el recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto, tal como aconteció en el presente caso.

Para decidir observa el Despacho que, mediante proveído de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se resolvió rechazar la oposición planteada por la señora ROSMIRA VARGAS UREÑA.

Se tiene que ello obedece a que remitiéndonos al artículo 309 del C. G. del P., en los numerales 1 y 2, establece:

"Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:

1. El juez rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurren a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias..."

Negrilla fuera del texto

Por lo anterior, se tiene que si bien es cierto la señora ROSMIRA VARGAS UREÑAS, argumenta su oposición a la diligencia de lanzamiento físico del inmueble objeto del presente asunto, que adelanta en calidad de demandante en proceso de pertenencia contra el señor ROBERT ADUR CONTRERAS VALENCIA el cual cursa en este Despacho bajo radicado 2016-00318, allegando para ello las pruebas a hacer valer, este Despacho considera que la opositora no cumple con lo dispuesto en los numerales de la norma antes descrita, en razón a que la aquí opositora en pregunta realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, declaró que la señora DELFINA RUBIO VARGAS, es su hija considerando así que la tenencia que reclama la opositora fue recibida por la persona a quien le fue ordenada la restitución del inmueble en el presente proceso y conforme a ello se dispuso rechazar la oposición aquí planteada, más aun cuando la tenencia que alega la opositora la adquirió a nombre de la aquí demandada DELFINA RUBIO VARGAS.

Así las cosas, en virtud de lo expuesto, esta Unidad Judicial no repondrá el auto de fecha 19 de diciembre de 2018.

Así mismo, no se concederá el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, toda vez que, el mismo es improcedente, por cuanto nos hallamos ante un proceso de mínima cuantía, el cual de conformidad con estipulado en el Artículo 17 del Código General del Proceso, será de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales en única instancia.

En consecuencia, se ordenara a la INSPECCION ESPECIAL DE POLICIA, continuar con la diligencia iniciada el 11 de mayo de 2018 haciéndose el lanzamiento físico de la parte demandada y de las personas que deriven de él sus derechos.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

R E S U E L V E:

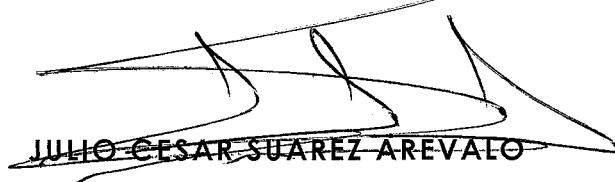
PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 19 de diciembre de 2018, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, por improcedente.

TERCERO: ORDENAR a la INSPECCION ESPECIAL DE POLICIA, continuar con la diligencia iniciada el 11 de mayo de 2018 haciéndose el lanzamiento físico de la parte demandada y de las personas que deriven de ella sus derechos, por lo motivado. Ofíciuese.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



JULIO CESAR SUÁREZ AREVALO

MIPV.
Rad. 2016-00212


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 31 de MAYO de 2019 a las 8:00 A.M.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ INFANTE
SECRETARIO